

Señor(a) Juez  
TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO -custodia, cuidados personales  
DEMANDANTE: RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA  
DEMANDADA CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS  
RADICADO 05001311000320230004500

**HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.297 y portador de la T.P. No. 128.434 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora, según poder debidamente otorgado conforme la ley 2213 del 2022, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, procedo a PRESENTAR CONTESTACION DEMANDA así:

#### FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: **Es cierto.**

HECHO SEGUNDO. **Es cierto.**

HECHO TERCERO. **Es cierto.**

HECHO CUARTO. **Es cierto**

HECHO QUINTO. **No es Cierto**, dice mi cliente que le llegó una citación y al asesorarse que por jurisdicción no le correspondía el municipio de Bello Antioquia, al estar la niña en la ciudad de Medellín, y el padre en el municipio de Envigado donde siempre a vivido tal y como constan en la dirección que le dio en la demanda envió un correo pidiendo explicación y nunca le fue enviado más citaciones o dado una explicación de ahí que no asistió por causa justificada. De igual forma se indicó en la justificación a la citación, que no asistía al haberlo citado previamente al ICBF por la misma causa y se aportó el soporte. Se aporta a la presente la guía Nro. 9135792503, de fecha 21 de agosto del 2021 en la cual se le envió la citación al señor RAMON, para la regulación visitas, custodia y alimentos la cual se llevaría a cabo el día 30 de agosto y la citación del señor Ramon por un acto de RETALIACION fue el 26 de agosto del 2021. El día 30 en el ICBF no se llegó a un acuerdo, siendo suspendida para el día 16 de noviembre del 2021, fecha en la cual no se logró acuerdo conciliatorio.

HECHO SEXTO. Conforme me ha indicado mi cliente es cierto, el señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA tiene una relación en la actualidad con la señora LEDYS AGUDELO y según mi poderdante, la menor tiene dificultades con esta persona y con la hija de la señora Ledis.

HECHO SEPTIMO. Dice mi cliente que no es cierto que el señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA haya tenido de manera permanente la niña en el tiempo que se indica, ya que en ese tiempo la niña permaneció en las dos casas, en la del papa como en la de la mamá, y no por causa distinta a la de la protección y dedicación

que tiene para con la menor, fue la decisión de tenerla en forma permanente después del 1 de mayo del año 2021, y no por otra causa. Dice además mi cliente, que al señor RAMON, le dio COVID 19 en el mes de agosto del año 2020 y para ayudar a su recuperación el señor Ramon, incluso pernotaba por temporadas en la casa de JULIANA y doña CLAUDIA, y de ahí que no es verdad que haya tenido durante todo ese tiempo la custodia el señor RAMON de la niña.

HECHO OCTAVO. No es cierto desde el contexto que se presenta, dado señor Juez, que la señora CLAUDIA, respetuosa de los derechos que le asiste al señor RAMON ALBEIRO de las visitas legales que por ley le corresponden al padre, permite que cada 15 días él esté con la menor, situación que se pretende hacer de manera diferente.

HECHO NOVENO. No es Cierto señor Juez lo que se aduce, ya que por comentarios que le ha efectuado la menor a su madre, tanto la actual pareja como la hija de ésta, han presentado diferencias con la menor, situación por la cual ha hecho que la madre se sienta muy incómoda con la situación que se está presentando, ya que la niña quiere mucho a su padre, más se siente muy incómoda cuando tiene que compartir con la actual pareja del señor RAMON y con su hijastra.

HECHO DECIMO. No es cierto lo que se aduce, ya que es por el contrario conforme las manifestaciones que le ha indicado la menor a su madre, que ella quiere mucho a su padre, más se siente muy incómoda al tener que compartir al igual con la actual pareja y su hija y que ella siempre quiere estar con los dos.

Si se mira señor Juez, la atención del psicólogo fue hace un año el día 23 de febrero del 2022, en la cual quedo establecido no la actuación de la menor, si no lo indicado por el padre, lo que él consideraba, y donde incluso quedo determinado que la niña no tenía ningún comportamiento alterado como lo pretende de mala fe, hacer el padre, pues por el contrario en la historia que se aporta en la demanda, de la fecha antes anotada, se indica **“No hay presencia de conductas disruptivas en la niña, no hay retratamiento ni aislamiento, mantiene relación con padres y académico”** sin embargo Mírese señor Juez, la conducción temeraria que le da el padre en dicha diligencia, pues son las palabras del padre cuando indica que su hija manifiesta frases como que la niña quiere irse al cielo.

La atención hace más de un año que se le efectuó por parte del padre, y si mira ha transcurrido el tiempo más que suficiente, para quedar demostrado en las calificaciones y comportamientos personales de la menor, que la idea planteada en la historia clínica no fue por iniciativa de la niña si no por una actuación maliciosa del padre para encausar su propósito de buscar la custodia de la menor.

La madre es una persona entregada a la menor, con un acompañamiento permanente por su parte como de su familia, reflejado en las notas, las cuales son de 4 y 4.5 promedio, como parte de su aprendizaje la tiene en nado sincronizado, patinaje artístico, clases de inglés con la señorita ESTEFANIA DE OSSA CASTRO.

HECHO DECIMO PRIMERO. No es cierto lo que se indica, ya que, ante lo manifestado por la niña, la mama incluso la ha llevado a psicóloga particular, con el fin de que ella siempre este bien. Es de indicar, que no se entiende lo indicado por el padre, frente a que la madre no permite que la menor sea llevada al profesional en psicología, ya que esta no podría incidir al respecto, pues la menor al momento de las visitas establecidas, esta los fines de semana con el padre, con lo que se desmiente lo dicho por el demandante.

Ha sido una situación tan difícil tanto para la niña como para la madre la cual se ha sentido maltratada psicológicamente (según ella) por el padre de la niña, en muchos de los encuentros que han tenido, uno de ellos el más reciente, por una de las casas que tienen de la sociedad conyugal, por temas de los arrendatarios, donde debió acudir a tratamiento Psicológico y la línea de la mujer donde ha recibido orientación permanente.

HECHO DECIMO SEGUNDO. Es cierto, toda vez que la madre de la menor, siempre ha estado a la vela y cuidado de la niña, y tiene una excelente relación con ella, y no está dispuesta a que otra persona quede con la custodia, cuando ella lo puede hacer, lo quiere hacer y esta con permanente acompañamiento y apoyo de toda su familia.

HECHO DECIMO TERCERO. No es cierto lo que se indica que la señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS no tiene la menor en unas buenas condiciones para vivir, ya que conforme me ha indicado, ella dedica su tiempo, todos sus recursos en el cuidado de la menor al ser lo más importante para ella, y ha tenido por fortuna el apoyo de toda su familia, quienes quieren demasiado la niña, quienes la apoyan en todo y cuanto se requiera, y no es cierto según mi cliente lo que se indica, al no ser el contexto como lo pretenden hacer ver, al ser una casa antigua, que tiene pasillos, cuartos grandes y una sala inmensa, situación por la cual de la misma se sacó un espacio y se acondiciono como habitación, donde se acomodaron muy bien y gozan de toda tranquilidad y privacidad.

Como dice el adagio popular, nadie puede alegar su propia culpa, dado que la madre por dificultades entre la pareja debió salir de donde vivía, de la propiedad en la cual invirtió todos sus recursos económicos, incluso donde se endeudo en varias entidades crediticias para obtener las propiedades que luego de la separación tiene y esta en poder del padre de la niña, al no haber podido llegar a un acuerdo sobre la liquidación de la sociedad y encontrarse en proceso judicial, situación la cual la madre de la niña, en espera que se le devuelva lo que por ley le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal, esta de manera provisional en la casa de sus padre y abuelos de la niña y que quiere el padre justificar para pedir la custodia atribuyendo la supuesta falta de privacidad para la niña.

HECHO DECIMO CUARTO. NO ES CIERTO LO QUE SE INDICA, ya conforme me ha indicado la señora CLAUDIA, ella siempre ha antepuesto la tranquilidad, salubridad y bienestar de su menor hija JULIANA a la situación que debe afrontar con el padre de ella, ya que por el contrario dice ella que la menor le ha manifestado comentarios del señor Ramon en su contra, que la niña ha escuchado cuando habla improprios y palabras soeces en su contra, y por el contrario, ella le dice que no le haga caso, que padre es padre, que él, la quiere, que no es cierto lo que él dice, que seguramente estaba estresado, al no buscar que la niña pierda el sentimiento y la admiración para él.

De igual forma en la demanda ejecutiva por alimentos de manera alguna se indica lo que se aduce, que el señor RAMON sea un estafador o ladrón, solo se indica que adeuda parcialmente unos dineros.

HECHO DECIMO QUINTO. No es cierto lo que se indica, ya que el señor RAMON, sabe por medio de la menor, y en forma directa por la señora CLAUDIA de todo y cuanto la niña hace y se le realiza, pues mi cliente siempre es abierta en todo y cuanto se relacione con la niña. Frente a que no permite que el padre la recoja, son

palabras sin fundamento, pues es, por el contrario, los dos padres tienen fluida comunicación, frente a estos temas y prueba está la comunicación de fecha 13 de febrero del 2023, en la cual el padre se ofreció a recoger la niña y la madre gustosa lo aceptó, (se anexa conversación).

HECHO DECIMO SEXTO. NO ES CIERTO señor juez lo que se indica.

- a) El señor RAMON, está desempleado desde hace mucho tiempo, no busca ni le interesa buscar trabajo, lo poco de ingresos que tiene, es de lo que obtuvo de los bienes de la relación conyugal, y de lo que la familia le da. Si se mira la historia clínica con el psicólogo que aportó como prueba de fecha 15 de agosto del 2021, ante el centro ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA, en ella quedó claro que dicho señor no labora. **“INFORMACIÓN ACADÉMICA, LABORAL Y ECONÓMICA Activo laboralmente: No”** y previo a dicha consulta como en la actualidad, dicho señor no trabaja.
- b) Dice mi cliente que la señora MERY DEL SOCORRO PEÑA, por su avanzada edad, no puede brindarle a la menor los cuidados que se debe para una menor, a quien según mi cliente el padre cuando lleva a la menor la deja a su cuidado y él se va a sus actividades personales, y que dicha señora está permanentemente enferma, convulsiona y debe ser tratada con Lamotrigina, con tratamiento psicológico y Psiquiátrico Y DEBE SER TRATADA CON Es citalopram para la depresión, sufre insomnio y debe ser tratada con Difenhidramina. Es atendida en su EPS y la clínica CES.

Es de anotar que en tiempo de la relación con el señor RAMON, mi cliente era quien le solicitaba a la EPS, los medicamentos y citas al psiquiatra al Psicólogo y medicina general para el insomnio, la depresión, migraña, convulsiones entre otras enfermedades a la señora MERY DEL SOCORRO PEÑA, como se demuestra con los correos electrónicos de fecha 7 de diciembre del año 2020 entre otros.

Dice mi cliente que en la historia clínica figura concepto del Psicólogo, donde quedó consignado que la señora MERY, debía acostarse muy temprano y no sugirió que la abuela no podía estar pendiente de la menor, por el esfuerzo que ello implicaba en la salud mental de la paciente.

#### **EN CUENTO A LA PRETENSIONES.**

Me opongo su señoría, a todas y cada una de las pretensiones, al no ser justas y con los fundamentos para que puedan soportar la CUSTODIA a favor de la parte accionante, dado que la única fuente de justificación que tienen los hechos y pretensiones, radican en que la niña vive en la sala de la caja, y que no goza de privacidad, cuando en la práctica y realidad esta lejos de ser cierto, como se demostrara con la prueba de inspección judicial que solicito, al lugar donde viven la madre y menor al igual que con los testigos que soportan todo lo indicado.

**CON EL FIN QUE SE SURTA EFECTO EN ESTA DEMANDA, PRESENTARE EN FORMA RESPETOSA LA SIGUIENTE EXEPCIONES DE MERITO**

**PRIMERO: TEMERIDAD Y MALA FE.**

Conforme los hechos y pretensiones, en ellos no hay justificación alguna que tenga el soporte de peso para despojar a la señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS de la CUSTODIA de la menor JULIANA GOMEZ DEOSSA, al haber tenido como madre de la niña una dedicación, vocación, entrega de su tiempo, esfuerzo que la hacen merecedora de continuar con la custodia de la niña. Contrario señor Juez al padre peticionante, a quien solicito de manera muy respetuosa desatender de manera positiva sus pretensiones, al no contar con los requisitos mínimos que legal

## **SEGUNDA. ABUSO DEL DERECHO**

El demandante como se ha demostrado señor Juez, a la parte demandante no le asiste la razón dado que las endiligaciones que hace para justificar sus pretensiones no están soportadas, por tanto son infundadas, como lo es el que la menor no tenga privacidad, que la niña no este bien con su señora madre, pues las pruebas que apporto son irrefutables, como son las buenas notas, el excelente comportamiento estudiantil de la menor, que difiere abiertamente de lo indicado por el demandante, pues esta claro que la señora madre de la niña, es dedicada, amorosa, y que se dedica al punto de tener la niña con su acompañamiento unas notas excelentes, tiene a la niña, en natación, en patinaje en curso de ingles como en muchas otras actividades, con lo que se demuestra la idoneidad en su conducta y capacidad para formar y educar.

Contrario a la madre, el padre se demuestra que no tiene la capacidad laboral, no tiene un hogar definido, pues como el mismo demandado indica en la actualidad no tiene un hogar constituido al vivir a su edad con su señora madre, la cual esta enferma y a ella es a quien pretende colocar en el cuidado y responsabilidad de la menor.

Se convierte por tanto en un abuso del derecho, el querer quitarle a una madre como doña CLAUDIA el cuidado de su hija, basado en argumentos infundados y sin tener la capacidad para ello.

## **SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIAL SU631/17**

### **ABUSO DEL DERECHO-Definición**

*El abuso del derecho, según lo ha destacado esta Corporación, supone que su titular haga de una facultad o garantía subjetiva un uso contrapuesto a sus fines, a su alcance y a la extensión característica que le permite el sistema. Se presenta cuando en el ejercicio de un derecho subjetivo se desbordan los límites que el ordenamiento le impone a este, con independencia de que con ello ocurra un daño a terceros. Es la conducta de la exlimitación la que define al abuso del derecho, mientras el daño le es meramente accidental.*

*El abuso del derecho se configura cuando se fractura la relación finalística que hay entre (i) la dimensión particular del derecho subjetivo y (ii) la proyección social con la que aquel se ha previsto. Se trata por lo general de situaciones en las que, en aplicación de una disposición normativa que desarrolla un derecho subjetivo, éste se desvía y logra un alcance más allá de sí mismo. Usualmente se advierte en escenarios judiciales cuando genera una lesión a un interés ajeno, no contemplada por el ordenamiento y, en esa medida, ilegítima.*

## **TERCERO. INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. Ley 1098 del 2006, QUIEN NO CUMPLE CON SUS DEBERES NO PUEDE SOLICITAR DERECHOS.**

Conforme esta demostrado en el acta de conciliación en la cual el señor RAMON, se comprometió a dar alimentos, se demuestra que dicho señor ha sido incumplido

con sus deberes como padre, de igual forma si se mira la demanda de alimentos interpuesta ante el juzgado doce de familia de Medellín Antioquia, radicado 05001311001220220040000, la cual fue admitida el día 19 de agosto del 2022, y contestada debidamente la misma por la parte demandante, se puede demostrar como el demandado sigue incumpliendo sus deberes como padre parcialmente, con lo que puede verse que busca la custodia de la menor cuando no alcanza a cumplir sus obligaciones. Dándose lo establecido en la ley 1098 del 2006 código de infancia y de la adolescencia, donde claramente, expresamente indica que no puede solicitar derechos quien incumple con sus deberes y demostrado esta que la madre de la menor ha debido que acudir a las autoridades a hacer cumplir con los derechos de la niña por incumplimiento del padre.

#### **CUARTO. EXCEPCION GENERICA**

Finalmente propongo en nombre de mi representado, la excepción genérica, aplicable al caso que nos ocupa, en el que nos encontramos por el principio de concreción o remisión de normas, en el que faculta al fallador para que de manera oficiosa declare en la sentencia, cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que contribuya una excepción que favorezca a mi prohijado hoy demandado y que no haya sido alegado expresamente en la Contestación de la demanda.

#### **PETICION ESPECIAL.**

Se oficie señor Juez, a la clínica CES de la ciudad de Medellín Antioquia, a fin de que aporten a este proceso, la historia clínica médica y psicológica de la señora MERY DEL SOCORRO PEÑA DE GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 32 314891, en la dirección calle 50B – sur Nro. 42c21, casa 514 Unidad Residencial Hojarasca de la nomenclatura oficial del municipio de Envigado Antioquia.

Se oficie señor Juez, a la EPS SURA, de la ciudad de Medellín Antioquia, a fin de que aporten a este proceso, la historia clínica médica y psicológica de la señora MERY DEL SOCORRO PEÑA DE GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 32 314891, en la dirección calle 50B – sur Nro. 42c21, casa 514 Unidad Residencial Hojarasca de la nomenclatura oficial del municipio de Envigado Antioquia.

#### **PRUEBAS.**

Sírvase tener las que anexo al presente y a su vez decretar las que peticiono, con el fin de brindar los derechos que en la ley se le concede a mi cliente, así.

#### **DOCUMENTALES.**

Téngase los soportes que se aportan.

- como son los certificados de estudio grado 3
- Historial académico
- Diploma reconocimiento y felicitaciones del colegio por excelente comportamiento y notas
- diploma de colegio teresiano
- informe de pruebas del colegio teresiano
- certificación de la vinculación a la eps sura a la niña por parte de la madre
- el extra juicio donde esta demostrado la enseñanza al ingles

- certificación de curso nado sincronizado de la menor pagado por su madre
- resumen de la atención a JULIANA
- Solicitud de servicio de salud universidad de Antioquia
- factura de pago CP20981, DE PATINAJE
- certificación de fecha 28 de febrero del club de patinaje

## TESTIMONIALES

### INTERROGATORIO DE PARTE

Con el respeto debido, solicito desde ahora igualmente, decretar interrogatorio de parte que le formularé a la demandante, en aras de que absuelva los interrogantes sobre la demanda y sus pretensiones, desde ahora me reservo la facultad de practicarlo mediante cuestionario escrito o de forma personal.

Se llame a los señores que en adelante relacionare, a fin que puedan indicar al Despacho, todas las circunstancias de tiempo modo y lugar, en que se ha desarrollado la CUSTODIA que ha venido desarrollando la señora CLAUDIA con su menor HIJA Juliana, en la cual tienen pleno conocimiento directo, de cual es la relación que la niña tiene con su madre, las dificultades que se han presentado con su señor padre, la poca o nula ayuda económica por parte del padre, de las dificultades frente al cuidado que tiene la niña cuando esta con su padre, al este no permanecer al lado de la niña, y dejarla sola con su abuela y la abuela aunque quiere a la menor, por sus limitaciones físicas y psicológicas no puede brindarle el cuidado adecuado, así:

1. ROCIO DEL SOCORRO VARGAS FLOREZ, Identificada con la cedula de ciudadanía 21723811, teléfono, 5863697, dirección de notificación, calle 45D Nro. 71-21 Florida Nueva Medellín Antioquia. (abuela).
2. PEDRO PABLO DEOSSA MONTOYA, Identificada con la cedula de ciudadanía 2476886, teléfono, 5863697, dirección de notificación, calle 45D Nro. 71-21 Florida Nueva Medellín Antioquia. (abuelo)
3. ZULEIMA DEOSSA VARGAS Identificada con la cedula de ciudadanía 4359786, teléfono, 3002004647, dirección electrónica [zdeossa@gmail.com](mailto:zdeossa@gmail.com) (tia)
4. Eliana Patermina Morales, Cedula numero 64580126, Correo: [elipam1607@hotmail.es](mailto:elipam1607@hotmail.es), teléfono Cel. 3102780086. Amiga de patinaje artístico y mama de Mariana amiga de Juliana; en casa de ella cuidaban a Juliana después del colegio
5. Alba Cecilia Vargas Florez, Dirección de residencia: Cra 44 No 19 A - 20 Torre 3 apto 711, Correo electrónico: [albac2563@hotmail.com](mailto:albac2563@hotmail.com).
6. Jheny Paola Giraldo Vargas, cedula numero 1128400611, Correo electronico: [jpaolagv@gmail.com](mailto:jpaolagv@gmail.com), teléfono Tel cel. 3023467468, Prima de claudia y donde llegaba Juliana después del colegio

### ANEXOS:

Poder Para Actuar conforme lo establece la ley 2213 del 2022.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la Calle 48 Nro. 45 -51 oficina 203 de Medellín Antioquia, teléfonos, 3004401515, email, hermesjperez@hotmail.com.

Muy cordialmente,

HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA  
C. C. Nro. 8.462.297 de Fredonia Ant.  
T. P. Nro. 128.434 del C. S. de la J.

	<b>INVITACIÓN A CONCILIAR</b> PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMUNITARIA SECRETARIA DE GOBIERNO	
CASA DE JUSTICIA CENTRO DE CONCILIACIÓN Diagonal 65- 42ª 11 Barrio Niquia. Tel 6047944 EXT 1470-1472 <a href="mailto:casajusticiabello@gmail.com">casajusticiabello@gmail.com</a>		
INVITACIÓN A CONCILIAR EN EQUIDAD Radicado 1110-2,260624 Fecha 28 / julio / 2021		
PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> SEGUNDA VEZ <input checked="" type="checkbox"/>		
INVITA: <u>Ramón Alberto Gómez y</u>		
INVITADO(S): <u>Claudia Milena Deossay</u>		
ASUNTO: <u>Custodia y cuidado personal</u>		
FECHA DE LA AUDIENCIA <u>26/ agosto / 2021</u> HORA <u>11:00 a.m</u>		
Los términos de prescripción y caducidad se suspenden hasta la fecha de audiencia		
*LA NO ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PODRÁ SER SANCIONADA POR UN JUEZ CON MULTA HASTA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES ( artículo 52, Ley 1395 de 2010).		
*PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA USTED DEBE PRESENTAR SU CEDULA DE CIUDADANÍA EN ORIGINAL		
* LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD ES GRATUITA Y NO REQUIERE PRESENTARSE CON ABOGADO		
FUNCIONARIO RESPONSABLE <u>Jesús B. V.</u>		
Construyendo Justicia Comunitaria		
Código: F-GS-141	Versión: 01	Fecha de aprobación: 2018 / 05 / 11



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle # No 34 A - 11 Somos  
Grandes Compradores Resolución DIAN 8061 De octubre 10/2020 Autorización Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2020 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Nomenclatura de  
Facturación 1876107783747 DEL 11/19/2020 AL 5/19/2022 PREFUO E499 DEL No. 53402 AL No. 80000

Fecha: 21/07/2021 10:33



Fecha Prog. Entrega: / /

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E499 64760 GUIA No.: 9135792503**

3 CDS/ISER 1 - 40 - 16

CALLE 111 # 64-45 INT 301

CLAUDIA MILENA DE OSSA VARGAS //

Telcel: 3108686456

Cod. Postal: 050044

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.J./NIT: 32108055

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

FE

47e4327baef4ce9f94e8099711486a04749073ff7403219e8877e5abb4aa4820d324f

sol6c1c7487f0d195fda

Proveedor de Factura electronica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 56-46-0512130

GUÍA No. 9135792503



DESTINATARIO	<b>ENV</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>87</b>	ENVIGADO	
	ANTIOQUIA	P	CONTADO
	NORMAL	T	TERRESTRE
CALLE 50 B SUR # 42C-21 CASA 514			
RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA //			
Telcel: 3014266573 D.I./NIT: 3014266573			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055421			
e-mail:			

Dice Contener: AUDIENCIA DE CONCILIACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE000019443268

No. Bolsa seguridad:

No. Sobrepaño:

Guía Retorno Sobrepaño:

Quien Recibe: /

FABIAN CAMILO LUYO SALGADO

RD-4 (1) 0001-01-1

REMITENTE  
Licencia No. 428 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1778 de Sept 22/018.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contenido publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las ciudades ubicadas en los Centros de Servicios, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la preservación de peticiones, quejas y reclamos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+57) 7700206.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Noroccidental



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Antioquia

**DEFENSORÍA DE FAMILIA PARA ASUNTOS CONCILIABLES**  
Medellín, 16 de noviembre de 2021

**RADICADO SIM:** 10862032  
**BENEFICIARIA:** JULIANA GOMEZ DEOSSA

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RESPECTO  
DE REVISIÓN DE VISITAS, FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS Y  
CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES  
DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006  
Y LEY 1878 DE 2018**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN FALLIDA**  
**CONTINÚA VIGENTE EL ACTA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA ANTERIORMENTE**  
**EL DÍA 08 DE MARZO DE 2018**  
**COMISARIA DE FAMILIA – COMUNA ONCE – FLORIDA NUEVA**  
**MEDELLIN**

En la ciudad de Medellín, el día dieciséis (16) de noviembre de 2021, siendo las 08:00 a.m., el Despacho de la Defensoría de Familia de Asuntos Conciliables, se constituyó en audiencia con el fin de llevar a efecto la diligencia de conciliación en materia de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y VISITAS** de la NNA **JULIANA GOMEZ DEOSSA**.

A la diligencia se hace presente la progenitora señora **CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS** C.C. No. 32.108.055 de Medellín. Reside en la CALLE 45 D No. 71 – 21. Celular: 310 – 868 64 56. Barrio Florida Nueva de la ciudad de Medellín. Grado de escolaridad Ingeniera. Estado civil casada con el señor **RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA**. Tiene 42 años de edad. Trabaja en ARL – SURA – ASA GESTIÓN DEL RIESGO LABORAL. Vive con la mamá, el papá, dos hermanas, un sobrino y la hija. Devenga un salario de \$3.250.000.oo. Contrato a término fijo. Desde el mes de febrero de 2021 labora en dicha empresa. Y el progenitor señor **RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA** C.C. No. 98.645.662 de Bello – Antioquia. Reside en la CALLE 50 B SUR No. 42 C – 21. Casa 114. CELULAR: 301 – 426 65 73. Barrio Loma del Barro del municipio de Envigado – Antioquia. Estado civil casado con la señora **CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS**. Grado de escolaridad tecnólogo en administración. Vive con la mamá y el hermano. Tiene una (1) hija **JULIANA GOMEZ DEOSSA** de 9 años de edad. Actualmente no labora. Y vive de unos canones

# AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



El futuro  
es de todos  
Colombia

Número de petición: 10961163  
Peticionario: Claudia Milena Deossa Vargas  
Nombres y Apellidos del Citado(s): • Ramon Albeiro Gomez Peña  
Dirección del Citado: • CL 50 B SUR 42 C 21 CASA\_514 - Calle 50 B Sur N 42c - 21 casa 514

Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Juliana Gomez Deossa  
Profesional: CAROLINA Vasquez  
Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Lunes, 30 de Agosto de 2021. Inicia 9:00 AM y Termina 10:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
Lugar de Atención: CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL, CALLE 45 79 49 B. LA AMERICA, Tel:4093440 Ext. 402030

Trámite de Atención: Conciliable - Alimentos, Visitas y Custodia

Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación

Tipo de Petición: de conciliación  
Trámite de atención Extraprocesal (TAE)

Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Documento que compone el expediente civil, fue integrado con el expediente de interdicción o incapacidad, liquidación, alimentos, tutela o cualquier otro que se represente en el SERVIDOR para la gestión de la audiencia, que incluya los documentos que conforman la guía.

9135792503

Tipo: 0 folios 0 anexos  
Subscripciones: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Código Documento: \_\_\_\_\_  
Legajo: \_\_\_\_\_

Recomendación:

No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
CAROLINA Vasquez - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora



**SOPORTE DEL ENVIO A LA CASA DE LA JUSTICIA, JUSTIFICANDO LA NO ASISTENCIA PARA EL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2021.**

----- Forwarded message -----

De: **Casa de Justicia de Bello** <[casajusticiabello@gmail.com](mailto:casajusticiabello@gmail.com)>

Date: lun, 30 de ago. de 2021, 9:15 a. m.

Subject: Re: Cancelación de cita 28 de Julio del 2021

To: Claudia Deossa <[claudiadeossav@gmail.com](mailto:claudiadeossav@gmail.com)>

OK RECIBIDO.

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ GOMEZ

Dirección Administrativa Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana

Alcaldía de Bello

Dirección: Diagonal 65 42a-11 Niquia-Bello

Código Postal 051050

Conmutador: 6047944 ext 1471-1472

Proyectó:mvbl

El vie, 20 ago 2021 a las 16:22, Claudia Deossa (<[claudiadeossav@gmail.com](mailto:claudiadeossav@gmail.com)>) escribió:

Cordial saludo.

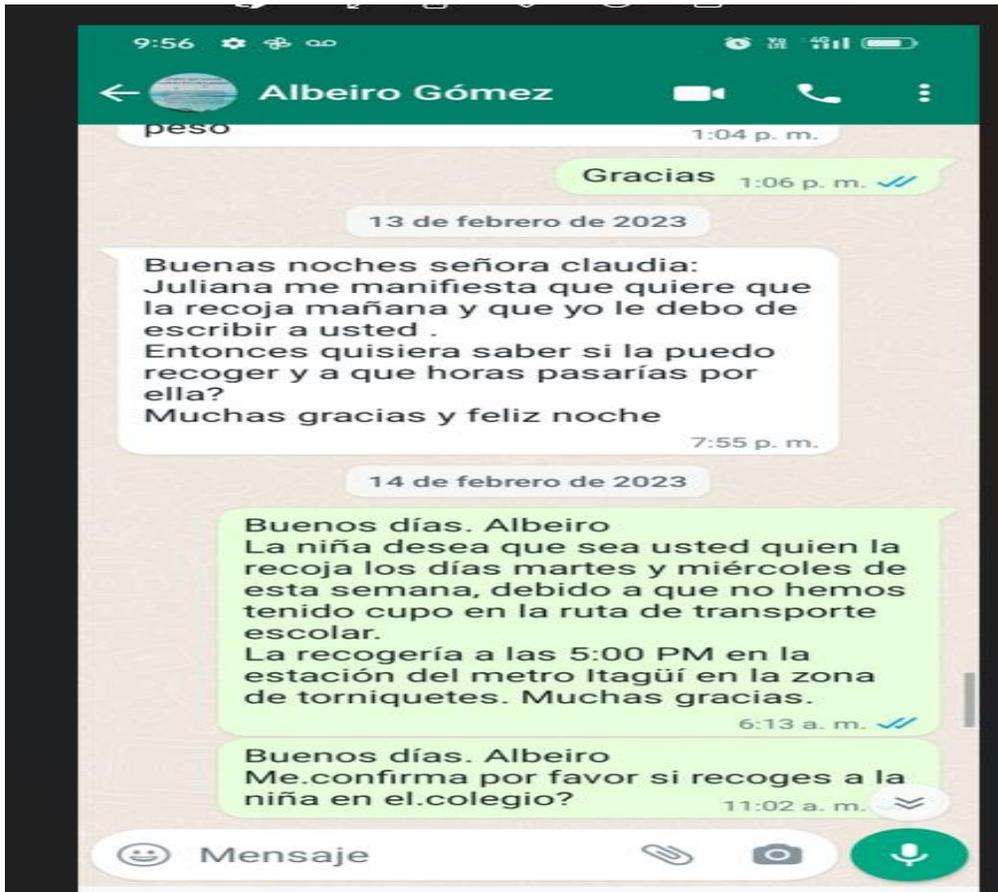
El día de ayer 19 de Agosto recibo la segunda citación para el 26 de Agosto con radicado No 60624 del 28 de Julio de 2021, informo como ya les había comunicado que no me presentaré dado que tengo cita con el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), para la realización del acuerdo conciliatorio, de acuerdo a la competencia territorial de la menor Juliana Gómez Deossa en el centro zonal noroccidental, por que nuestro domicilio es en Medellín y no en el municipio de Bello como me ha llegado las dos citaciones.

Nota: Adjunto citación en el ICBF el 30 de agosto de 2021.

Agradezco la atención prestada.



SOPORTES DE QUE EL PADRE TIENE BUENA RELACION CON LA MADRE Y LA NIÑA, Y QUE LA MADRE PERMITE QUE RECOJA A LA MENOR JULIANA PARA SUS ACTIVIDADES EXTRACURRICULAREAS.







18 de febrero de 2023

Muchas gracias 7:13 p. m.

Con gusto 7:14 p. m. ✓✓

20 de febrero de 2023

Buenas días. Albeiro  
Cómo ha sido de su conocimiento no se cuenta con cupo de medio tiempo para el transporte escolar de la niña a la salida del colegio de lunes a miércoles, necesito que por lo menos me colabore con recoger a la niña a la salida del colegio mientras se resuelve lo del cupo y a las 5:00 PM me la estarías entregando. Me confirma por favor. Muchas gracias

8:10 a. m. ✓✓

Buenos días señora claudia : entonces yo recojo la niña y te la llevo a las 5

8:41 a. m.

Muchas gracias 8:44 a. m. ✓✓

Con gusto 8:51 a. m.



8:52 a. m. ✓✓



Mensaje



LAS PRUEBAS DE LAS BUENAS NOTAS.

23/11/22, 12:26 <https://carmelosabaneta.phidias.co/academico/report/dynamic/printall>



**COLEGIO EL CARMELO**  
**INFORME DE EVALUACIÓN**

Informe: Cuarto periodo - Final      Año Lectivo: 2022      PROMOVIDO  
24/11/2022      Matrícula Legalizada: Todos

Código: 84-2021      **GÓMEZ DEOSSA JULIANA**      Grupo: Quinto A

DESEMPEÑOS	Escala Valorativa	Inasistencias
<b>Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Proyecto de Investigación.</b>	<b>4.2 - D. ALTO</b>	<b>2</b>
- Alcanzó los logros propuestos para cada periodo escolar. Además, fortaleció las competencias científicas; permitiendo la explicación de fenómenos, el uso de conceptos científicos propios de cada temática e indagación, lo cual favoreció ampliar sus conocimientos específicos del área. Felicitaciones; has alcanzado los frutos de tu esfuerzo, dedicación y compromiso.		
<b>Investigación</b>	<b>4.5 - D. ALTO</b>	<b>3</b>
- Alcanzó las competencias básicas en la asignatura de Investigación.		
<b>Ciencias sociales, proyecto de civica y urbanidad, cátedra de la paz</b>	<b>4.6 - D. ALTO</b>	
- Alcanzó las competencias básicas del área; reconociendo los conceptos de geografía e historia, desde la formación del mundo, hasta el establecimiento del ser humano en civilizaciones. Felicitaciones.		
<b>Humanidades: Lengua Castellana</b>	<b>4.2 - D. ALTO</b>	<b>1</b>
- Alcanzó las competencias básicas del área leyendo y escribiendo diferentes tipos de texto; discriminado y organizando información e identificando ideas principales y secundarias. En la producción escrita reconoce estructuras, propósitos y destinatarios; empleando elementos gramaticales y ortográficos.		
<b>Humanidades: Lengua Extranjera</b>	<b>4.4 - D. ALTO</b>	<b>3</b>
- Alcanzó habilidades y destrezas en el uso de los tiempos verbales y vocabulario relacionado presente y pasado simple el uso del going to, la estructura gramatical del cero condicional y el uso de los auxiliares para hacer preguntas.		
<b>Matemáticas, Geometría y Estadística</b>	<b>4.4 - D. ALTO</b>	<b>6</b>
- Alcanzó las competencias del área en el grado al identificar, analizar y resolver ejercicios y situaciones problema empleando las operaciones con números fraccionarios, las operaciones avanzadas con Naturales, los conceptos de estadística descriptiva para datos no agrupados, la aplicación y observación de figuras planas, sólidos y volúmenes en situaciones problema y contextos reales cercanos con un desempeño alto. Felicitaciones por los logros alcanzados.		
<b>Educación Ética y Valores</b>	<b>4.4 - D. ALTO</b>	<b>4</b>
- Alcanzó las competencias básicas del área identificando el principio de igualdad como el primer paso en el reconocimiento de los derechos y la dignidad de las personas, explicando la importancia de las normas y los acuerdos para solucionar los problemas de su contexto tomando decisiones con seguridad.		
<b>Educación Religiosa</b>	<b>4.5 - D. ALTO</b>	<b>2</b>
- Alcanzó la competencia de identificar las distintas características y manifestaciones del testimonio cristiano en la sociedad.		
<b>Música</b>	<b>4.6 - D. ALTO</b>	<b>1</b>
- Alcanzó las competencias del área a través de las diferentes formas de expresarse con la música. - Rec: ¡Felicidades! Por tu esfuerzo has alcanzado logros significativos, continúa fortaleciendo tu proceso musical.		
<b>Educación Artística y Cultural</b>	<b>4.6 - D. ALTO</b>	<b>4</b>
- Alcanzó las competencias del área a través de la experimentación en las diversas técnicas de artísticas. Est: La responsabilidad, la dedicación y la creatividad son la base de tus buenos logros, felicitaciones.		
<b>Educación Física, Recreación y Deportes</b>	<b>4.6 - D. ALTO</b>	<b>3</b>
- Alcanzó la mayoría de competencias del área al distinguir elementos básicos de la práctica deportiva, poniendo en práctica las diferentes estrategias del cuidado e higiene postural.		
<b>Tecnología E Informática y Proyecto Cultural del Emprendimiento</b>	<b>4.2 - D. ALTO</b>	<b>2</b>

*"Donde hay un estudiante de El Carmelo hay Transcendencia, Fraternidad, Verdad y Responsabilidad"*

<https://carmelosabaneta.phidias.co/academico/report/dynamic/printall> 23/12

Prueba de la no IDONEIDAD, para que la señora MERY DEL SOCORRO PEÑA, cuide a la menor JULIANA.



SOPORTES DE QUE LA MAMA ES QUIEN LE PAGA EL PATINAJE, Y QUE ES QUIEN LA ACOMPAÑA A TODAS LAS CONTIENDAS Y PRUEBAS DE PATINAJE, NO SOLO A NIVEL NACIONAL SI NO INTERNACIONALES, COMO FUE EN EL AÑO ANTERIOR, LA CUAL DEBIO ACUDIR AL PADRE PARA QUE LE DIERA PERMISO PARA SALIR DEL PAIS Y ELLA SOLA DE SU PECUNIO COSTEO TODO lo concerniente a pasajes viáticos y gastos que se requirió en la prueba de patinaje en la cual la menor fue una de las que participo.



CLUB DE PATINAJE ENVIGADO

NIT. 800.193.416-1

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - NO SOMOS RESPONSABLES DEL IVA

Carrera 48 con calle 40 sur 30, Tel: 331 22 24 - 333 12 03

RESOLUCIÓN DIAN No 18764025822395 Fecha: 24/02/2022 desde CP 15000 hasta CP 30000

FACTURA DE VENTA POS

N° CP20981

Efectivo	\$ 0
Consig	\$ 0
Dataf	\$ 325.000
TOTAL	\$ 325.000

Fecha: 18/08/2022

Recibimos de:

GOMEZ DEOSSA JULIANA / TI 1034999697 / Tel. 3108686456

Por concepto de:

(1)[GOMEZ DEOSSA JULIANA: ARTISTICO LIGA, 07 JULIO 2022, LUNES A VIERNES] -- (2)[GOMEZ DEOSSA JULIANA: SEGURO, SEGURO 2022-2023, SEGURO] --

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: Se deben presentar con el uniforme e implementos de seguridad respectivos

## Soporte de los pagos que la señora CLAUDIA HA HECHO AL CLUB DE PATINAJE

900056550; CLUB DE NADO SINCRONIZADO 01 00; CLUB691; 01; CLUB DE NADO SINCRONIZADO

CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA <facturacion@isligo.com>  
para mí

### CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA

Señor (a) Claudia Milena Deossa Vargas

CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA le informa que se generó la siguiente factura

Número de factura: FV-2-691  
A nombre de: Claudia Milena Deossa Vargas  
Total a pagar: \$ 360.000

[Ver factura](#)

[Enviar comentarios](#)

Sandra Morales  
[clubnadosincronizado@gmail.com](mailto:clubnadosincronizado@gmail.com)  
- (3222222222)



Envigado, febrero 28 de 2023

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Ciudad

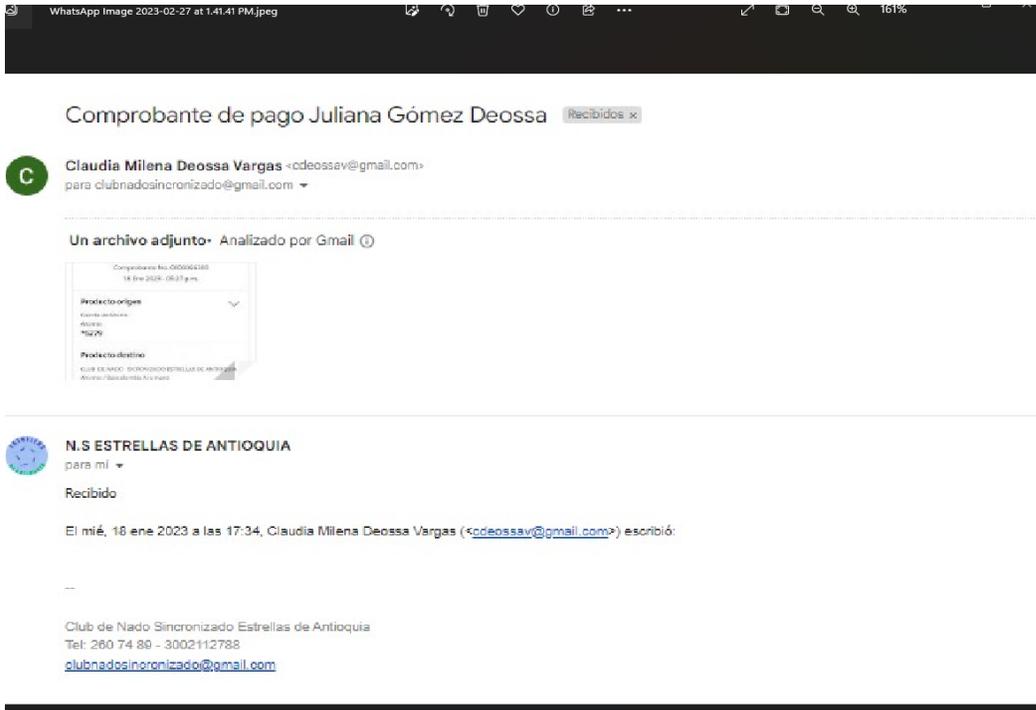
EL Club de Patinaje Envigado certifica que la deportista JULIANA GOMEZ DEOSSA con T.I 1.034.999.697 forma parte de nuestro Club y pertenece al grupo de Artístico Liga, con un una intensidad de entrenamiento de lunes a domingo desde el año 2020.

Este certificado se realiza a petición del (la) interesado (a).

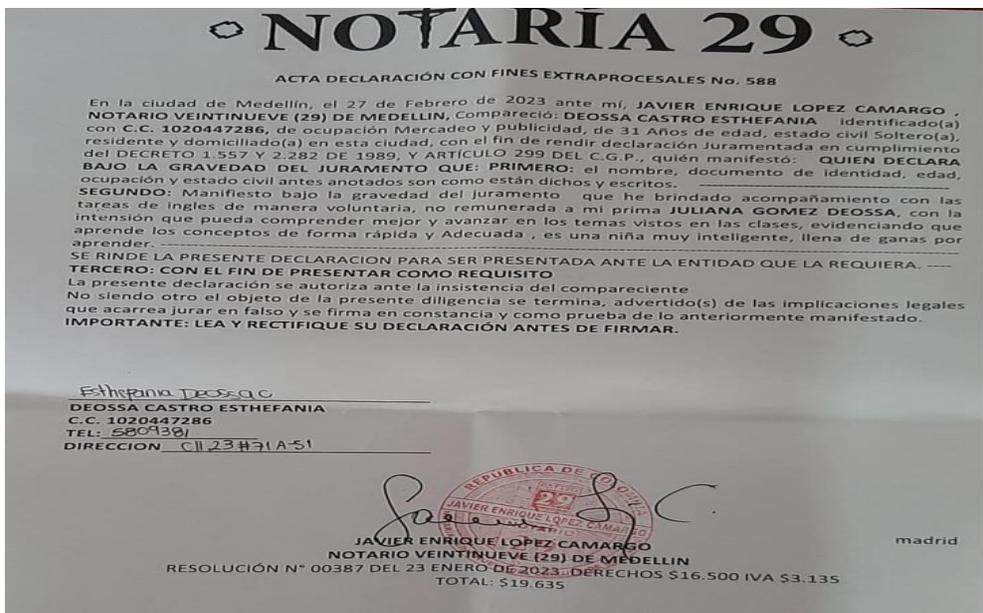
De antemano les agradecemos su colaboración, para el bienestar de nuestros deportistas y el deporte antioqueño en general.

Atentamente,

**Héctor Darío Pérez**  
Coordinador  
Club de Patinaje Envigado



Soportes que la señora CLAUDIA, TIENE EN ESTUDIOS DE INGLES particular a la menor, y que debe de sus escasos ingresos pagar el valor de la enseñanza. Para lo cual se aporta extrajuicio en la cual una prima le da en la semana la educación particular y la cual la niña esta muy adelantada en el campo del INGLES.



PAGO DE LA MATRICULA DE ESTUDIO ,EN LA CUAL DOÑA CLAUDIA

LE PAGA POR SU HIJA.

The screenshot shows a web interface for a family account. At the top, it identifies 'Claudia Milena Deossa Vargas' as the family member and 'Juliana Gómez Deossa' as the student (94-2021). The main section is titled 'Consolidado de tesorería'. It includes buttons for 'Ver estado de cuenta' and 'Pagar obligaciones'. Below this, there are two tables: 'Cobros pagados recientemente' and 'Pagos recientes'. The first table lists payments made by the family, and the second table lists payments made by the student.

Periodo	Fecha de vencimiento	Estudiante	Valor pagado
Febrero nota débito #15939	16 feb 2023	Gómez Deossa, Juliana	\$1,051
Febrero cobro #FEC22014	13 feb 2023	Gómez Deossa, Juliana	\$525,834
Enero cobro #FEC21063	24 ene 2023	Gómez Deossa, Juliana	\$604,260
Noviembre nota débito #13062	18 nov 2022	Gómez Deossa, Juliana	\$1,889
Noviembre cobro #FEC20299	12 nov 2022	Gómez Deossa, Juliana	\$472,278

Número	Fecha de pago	Responsable	Aplicado
PSE #23259	16 feb 2023	Deossa Vargas, Claudia Milena	\$526,885
PSE #22418	01 dic 2022	Deossa Vargas, Claudia Milena	\$604,260
PSE #21702	18 nov 2022	Deossa Vargas, Claudia Milena	\$474,167
PSE #20867	15 oct 2022	Deossa Vargas, Claudia Milena	\$472,907
PSE #20318	17 sep 2022	Deossa Vargas, Claudia Milena	\$474,167

PRUEBA QUE LA MAMA ES QUIEN TIENE EN SALUD A LA NIÑA.

The screenshot shows a membership certificate from EPS Sura. It certifies that Juliana Gomez Deossa, identified with ID number 1034999697, is registered in the PBS of EPS Sura. The certificate lists her personal information, including her name, type of affiliation (beneficiary), and the date of registration. It also states that she has the right to integral coverage and is currently active. The document is dated 27/02/2023 and includes a warning that it is not valid for service provision or transfers.

**EPS SURA**

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

**CERTIFICA**

Que **JULIANA GOMEZ DEOSSA** identificado(a) con **TARJETA DE IDENTIDAD** número **1034999697** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1034999697
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIANA GOMEZ DEOSSA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	HIJO(A)
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	20/03/2012
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	488
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES  
Fecha de generación: 27/02/2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

Prueba del estado psicológico de la menor JULIANA., donde se demuestra el grado de madurez y de confianza de la niña.

**COLEGIO TERESIANO**

1. Datos personales:  
Nombre: JULIANA  
Apellidos: GOMEZ DEOSSA  
Grado de escolaridad: 3C

2. Fecha de evaluación: Septiembre 28 de 2020

3. Pruebas aplicadas:  
Inventario de inteligencia emocional de BarOn: versión para jóvenes EQ-i:YV. Los resultados nos mostrarán un concepto de Inteligencia Emocional Total proporcionando una idea general sobre lo socioemocionalmente inteligente que es el menor, detallando en cuatro subescalas, las debilidades y fortalezas en la inteligencia intrapersonal e interpersonal, la capacidad de adaptación y el manejo del estrés. Puntuaciones encima de la media ( $CI > 110$ ) sugieren una habilidad social o emocional significativamente bien desarrollada en el aspecto representado. Puntuaciones por debajo de la media ( $CI < 89$ ) indican la carencia o debilidad de esa habilidad específicamente. Las escalas con puntuaciones bajas permitirán identificar las áreas en las que sería importante realizar un acompañamiento para su mejoramiento.

4. Interpretación:  
El perfil de Juliana se encuentra en el gráfico que se anexa en el informe. Su índice de inconsistencia se encuentra entorno a la media (6) lo que sugiere que ha respondido a los ítems de una forma consistente. Su puntuación en la escala de impresión positiva es de 98, por lo que no está tratando de crear una impresión positiva sobre sí misma.

El nivel de estado de ánimo general de Juliana está en un rango medio ( $CI$  de 100), lo que significa un buen estado de confianza en sí misma, con un adecuado nivel de optimismo y energía para realizar sus actividades.

Atendiendo a las puntuaciones obtenidas en el perfil de Juliana, la puntuación Inteligencia Emocional Total se encuentra en rango alto (puntuación  $CI$  de 112) lo que indica una capacidad emocional y social bien desarrollada. Siendo generalmente eficaz en la forma en que gestiona sus emociones y las dificultades que se le presentan en su diario vivir.

CII 7 # 39-197 Torre Intermedicas - Poblado - Consultorio 1612  
Teléfono 226-27-02 Celular: (200) 211-76-44

mp  
Martha López  
& Paola Ponce

Se percibe como una persona feliz. En la siguiente descripción encontrarán los resultados de las cuatro sub escalas:

En la escala Intrapersonal (puntuación CI 118) se ubicó en un rango alto lo que significa que posee una buena capacidad para conocer y comprender sus emociones y para conocer los aspectos internos de su manera de pensar, sentir y actuar.

En la escala Manejo del estrés (puntuación CI 103) obtuvo un resultado en torno a la media, lo que significa que en general logra responder con calma frente a situaciones difíciles sin experimentar reacciones impulsivas o agresivas.

En la escala Interpersonal (puntuación CI 102) obtuvo un resultado sobre la media, lo que significa que le gusta, disfruta y se siente cómoda en las relaciones sociales, aprecia a los demás; y valora sus sentimientos y opiniones.

En la escala de Adaptabilidad (puntuación 108) se ubicó en un nivel medio, lo que implica que logra ser flexible y gestionar bien los cambios, encontrando soluciones positivas para los problemas de cada día.

Según los resultados generales de la prueba, Juliana demuestra que tiene una sana autoestima, confía en sus propias capacidades, de esta manera mantiene relaciones satisfactorias con los demás, comunicando lo que piensa y lo que siente, teniendo en cuenta los sentimientos de los otros. Se siente motivada a afrontar desafíos y tiene recursos para solucionar los conflictos diarios.

Saber comunicarse y reconocer emociones propias y ajenas son dos habilidades imprescindibles para que vayan madurando poco a poco y alcancen una adecuada convivencia en la sociedad y sean felices en ella.  
***Nosotros podemos darles esa oportunidad a través de la educación en inteligencia emocional.***

PRUEBA QUE LA MENOR JULIANA ESTA EN OPTIMAS CONDICIONES PSICOLOGICAS, Y QUE RINDE EN EL ESTUDIO EN ESTA EL RECONOCIMIENTO REALIZADO POR LA RECTORA DEL COLEGIO TERSIANO QUE SE ANEXA.

The screenshot shows a web application interface. At the top, there are user profiles for 'Claudia Milena Deossa Vargas' (familiar) and 'Juliana Gomez Deossa' (estudiante 774). The main content area displays a message titled 'Reconocimiento' from 'Brigida De Los Angeles Forte Gaspar' published on 15 nov 2020, 10:13. The message text reads: 'Estimados papás, de nuevo muchas gracias por TODO. Espero que lo imprimen y se lo entreguen físicamente para que lo tengan en un lugar visible , es motivo para agradecer. Feliz navidad 2020'. Below the text is a document icon representing an attached file named 'Juliana Gómez...' with a size of 581.8 kB. The left sidebar contains navigation options like 'Perfil', 'Comunicación', 'Bandeja de entrada', 'Redactar mensaje', 'Enviados', 'Archivados', 'Eliminados', 'Borradores', 'Configuración notificaciones', 'Comunidad', and 'Tesorería'. The top right corner has links for 'ayuda', 'exportar xls', and 'salir'.





## RECONOCIMIENTO POR SU EXCELENTE RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL TERCER PERÍODO



El Colegio Teresiano de Envigado quiere resaltar tu esfuerzo y dedicación durante el tercer periodo académico formativo teniendo en cuenta el reto que representa la virtualidad.

Nos alegra saber que aún en medio de la adversidad te esforzaste y lograste obtener un excelente desempeño académico.



*★ Continúa trabajando con compromiso y dedicación que ya estas a punto de cumplir la meta. ★*



PROVINCIA  
CORAZÓN DE MARÍA  
Compañía de Santa Teresa de Jesús  
Colegio Teresiano Envigado

**BOLETIN INFORMATIVO**

**JULIANA GOMEZ DEOSSA**

GRADO: 3º C

CODIGO:774

PERIODO:Periodo 4

AÑO:2020

**ASIGNATURAS**

	I.H	FALTAS	P1	P2	P3	P4
<b>LENGUA CASTELLANA</b>	5	0	A	S	S	S

- Elabora textos descriptivos con coherencia y cohesión, teniendo en cuenta su finalidad, características y estructura, con el fin de organizar un conjunto de ideas que permitan a otras personas adquirir nuevos aprendizajes. Asimismo, evalúa descripciones que lee y escucha.

<b>INGLÉS</b>	4	0	A	S	S	S
---------------	---	---	---	---	---	---

- Demuestra que, por medio de la comprensión, compromiso, respeto y conocimiento durante el proceso, es capaz de relatar un poco de su historia de vida, como información personal, actividades que disfruta y ha disfrutado hacer durante su vida, complementando este con la participación y elaboración de las diferentes actividades, como ejercicios de escritura, orales y lectores, teniendo en cuenta las estructuras básicas de escritura y habla, para cumplir con éxito y a cabalidad su tarea integradora.

<b>MATEMÁTICAS</b>	4	0	Bs	A	S	A
--------------------	---	---	----	---	---	---

- Selecciona, aplica y expresa de forma ordenada y clara, oralmente y por escrito, el proceso seguido en la resolución de problemas con fracciones.

<b>GEOMETRÍA</b>	1	0	A	S	S	S
------------------	---	---	---	---	---	---

- Propone y aplica algoritmos matemáticos en el análisis de sólidos para dar solución a problemas relacionados con objetos de su entorno promoviendo espacios de interacción en su hogar y con sus compañeras.

<b>SOCIALES, CIVICA Y URBANIDAD</b>	4	0	A	S	S	S
-------------------------------------	---	---	---	---	---	---

- Valora, conoce y analiza los aportes de los diferentes actores que contribuyeron en la construcción de la nación colombiana, sustentando acciones del pasado, del presente y compartiendo ideas para fortalecer la identidad nacional.

<b>CIENCIAS NATURALES</b>	3	0	A	A	S	S
---------------------------	---	---	---	---	---	---

- Reconoce las características del sonido, formas de propagación, y explica cómo se produce, estableciendo relación entre fuente sonora, estímulo, vibración y sonido, diseñando experiencias para observar y reconocer sus tonos agudos, graves fuertes y débiles.

<b>RELIGIÓN</b>	2	0	A	S	S	S
-----------------	---	---	---	---	---	---

- Da a conocer de forma detallada la importancia de la vida sacramental para los creyentes, desde sus testimonios como hijos de Dios a partir de su propia realidad, a través de ejercicios de identificación de comparación y de una exposición.

<b>ÉTICA</b>	1	0	A	S	A	S
--------------	---	---	---	---	---	---

- Conceptualiza, reconoce y comprende qué es la autonomía y potencia habilidades que le permiten analizar el efecto que se deriva de la responsabilidad personal y la toma de decisiones.

<b>CÁTEDRA DE LA PAZ</b>	1	0	A	S	S	S
--------------------------	---	---	---	---	---	---

- Conceptualiza, reconoce y comprende qué es la autonomía y potencia habilidades que le permiten analizar el efecto que se deriva de la responsabilidad personal y la toma de decisiones.

<b>ARTÍSTICA</b>	1	0	S	S	S	A
------------------	---	---	---	---	---	---

- Aplica en un cuadro las diferentes texturas (visual-táctil-natural-artificiales), comunicando sus emociones con creatividad y originalidad, sin embargo se le dificulta demostrar seguridad al exponer su trabajo en público.

<b>DANZA</b>	1	0	A	S	S	S
--------------	---	---	---	---	---	---

- Crea un personaje bajo la técnica del Mimo), en dicho ejercicio representa una historia, en la cual se puede identificar un mensaje y evidenciar habilidades de improvisación y espontaneidad.

<b>MÚSICA</b>	1	0	A	S	A	A
---------------	---	---	---	---	---	---

- Maneja la primera parte del Himno a la Alegría teniendo en cuenta la posición de los dedos, la embocadura y el manejo del aire en la flauta dulce, mostrando interés hacia el instrumento.

<b>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</b>	1	0	A	S	A	S
---------------------------------	---	---	---	---	---	---



PROVINCIA  
CORAZÓN DE MARÍA  
Compañía de Santa Teresa de Jesús  
Colegio Teresiano Envigado

**BOLETIN INFORMATIVO**

GRADO: 3º C  
ASIGNATURAS

JULIANA GOMEZ DEOSSA  
CODIGO:774 PERIODO:Periodo 4

AÑO:2020  
I.H FALTAS P1 P2 P3 P4

- Reconoce el concepto de tecnología limpia e identifica los recursos de su entorno para la solución de problemas ambientales además propone diseño y crea un collage empleando las herramientas de imagen, diseño, fuente y párrafo de Word. Trabaja de forma cooperativa, en un ambiente de respeto y tolerancia por las opiniones de sus compañeros, elaborando trabajos originales y creativos.

<b>EMPRENDIMIENTO</b>	1	0	S	S	S	S
-----------------------	---	---	---	---	---	---

- Conceptualiza, reconoce y comprende qué es la autonomía y potencia habilidades que le permiten analizar el efecto que se deriva de la responsabilidad personal y la toma de decisiones.

<b>ROBÓTICA</b>	1	0	S	S	S	S
-----------------	---	---	---	---	---	---

- Elabora su primer robot zoomórfico completo identificando correctamente los componentes electrónicos que lo conforman con sus respectivas funciones y conexiones adecuadas, complementando así su aprendizaje en robótica a través de proyectos, logrando desarrollar y demostrar sus habilidades cognitivas y comunicativas.

<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>	3	0	A	S	A	S
-------------------------	---	---	---	---	---	---

- Relaciona y aplica los ejercicios y los elementos básicos de los juegos recreativos, alternativos y deportivos, adaptándose a las reglas y empleando movimientos adecuados según la habilidad a desarrollar

<b>COMPORTAMIENTO</b>						
-----------------------	--	--	--	--	--	--

- Su comportamiento en las clases sincrónicas responde a las pautas dadas para la virtualidad, mostrándose respetuosa en la escucha atenta a los docentes y compañeras y pidiendo la palabra para participar. Demuestra grandes valores. Buen proceso académico. Felicidades por los logros alcanzados.

<b>OBSERVACIONES</b>						
----------------------	--	--	--	--	--	--

Escala de Valoración: S: Superior, A: Alto, Bs: Básico, B3: Bajo

Director de Grupo: BRIGIDA DE LOS ANGELES FORTE GASPAR

## DEMANDA EJECUTIVA PRESENTADA EN LA JUDICATURA JUZGADO 12 FAMILIA.



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 639
RADICADO	05-001-31-10-012-2022-00400-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS en Representación Legal de la niña JULIANA GOMEZ DEOSSA, a través de apoderado judicial idóneo, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA, a fin de hacer efectivo el crédito alimentario a favor de su hija.

Se presenta como base de ejecución acta de audiencia de conciliación Nro. 02-009879-18 con corrección a su número 02-011129-18-M-3 celebrada ante la Comisaría de Familia Comuna Once de Medellín, el día 8 de marzo del 2018 donde se acordó cuota alimentaria en favor la niña JULIANA GOMEZ DEOSSA y a cargo del señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA donde el demandado se compromete a dar CUOTA ALIMENTARIA a favor de su hija, por la suma de \$550.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) mensuales, pagada los cinco (5) primeros días de cada mes, iniciando esta obligación en el mes de abril del año 2018 a través de consignación en cuenta bancaria No. 10133018675 de Bancolombia, la cual se encuentra a nombre de la señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS; y que ésta suma de dinero aumentara en la misma proporción que incrementa el salario mínimo legal mensual vigente, iniciando el 1 de enero del año 2019.

Así mismo se obliga a suministrar a su hija JULIANA GOMEZ DEOSSA, cuatro prendas de vestir completas al año, cada prenda incluye (blusa, pantalón y/o vestido, zapatos, ropa interior, medias) y se obliga a entregarles dos (2) prendas completas en el mes de junio (20 de junio) y dos (2) prendas completas en el mes de diciembre. Entregadas a la madre soportada con